

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00433/2023.
NO. DE CONTROL: OCMR0923-15.**

QUERÉTARO, QRO., A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Licda. Gabriela Botello Ugalde
Jefa del Departamento Jurídico y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, derivado de la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria anexa, se informa lo siguiente:

El Acuerdo por el que se modifica el Programa Institucional "Contigo en Concurrencia para la productividad rural, así como sus Reglas y Esquemas de Operación", tiene como objetivo, según lo dicho por la autoridad emisora: *Simplificar trámite en favor de los beneficiarios, eliminando un requisito, puesto que las ayudas sociales que se pretenden otorgar al amparo de dicho programa son de carácter social, tomando en consideración la manifestación de los productores del sector social quienes han manifestado su interés en participar en dicho programa, así como la dificultad que representa el trámite y gastos de traslado para obtener su registro federal de contribuyente (rfc), esto retomado del sector de la población con alto grado de marginación, ubicado en su mayoría en la zona serrana, mayormente en condiciones vulnerables, considerando adecuado eliminar dicho requisito. Asimismo se amplía la vigencia del Programa Institucional para una efectiva aplicación del mismo (Sic).*

Al respecto, tal objetivo se confirma del análisis de la propuesta regulatoria. Ahora bien, en la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, en específico en el apartado **III. "IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA"** en el que señala que **simplifica o elimina** algún procedimiento administrativo de un trámite, esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro advierte la siguiente acción de simplificación citada por el área:

Simplifica trámites en favor de beneficiarios, ya que las ayudas sociales que se pretenden otorgar al amparo de dicho Programa son de carácter social, resultando indispensable tomar en consideración la manifestación de productores del sector social quienes han manifestado su interés por participar en el citado Programa, así como la dificultad que les representa el trámite, así como los gastos de traslado, y demás necesarios para obtener su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), esto retomado del sector de la población con alto grado de marginación, ubicado en su mayoría, dentro de la zona serrana, mayormente en condiciones vulnerables; considerando adecuado eliminar dicho requisito, en virtud de que las ayudas sociales a otorgar tienen como principal objetivo incentivar a las unidades de producción y beneficiando el plazo de vigencia de la aplicación del Programa Institucional (Sic)

El concepto de acción de simplificación se encuentra en una regulación emitida por esta Comisión, denominada *Lineamientos para la Implementación y Operación de los Programas de Mejora Regulatoria, para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro*, publicados el 16 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro y modificados el 23 junio del 2023, en los cuales en el artículo 3 fracción I, se define como: **Aquellas que comprendan la realización del trámite o servicio de forma remota mediante su digitalización, eliminación de requisitos, ampliación de la vigencia de la resolución, disminución de los plazos de respuesta, eliminación de trámites, acciones que reducen el costo de cumplimiento para los particulares, y en general, el uso de tecnologías de la información.**

Tal disposición permite corroborar que si bien es cierto el Programa social por sí solo representa una regulación en cuyo contenido no se advierten cargas a los particulares, la SEDEA en el ánimo de continuar con el beneficio, modifica el Programa con la intención de ampliar su vigencia y eliminar un requisito que era necesario para los solicitantes, como es el dato del Registro Federal de Contribuyentes.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en el artículo 73 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el cual a la letra cita:

Artículo 73. La Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:

I. ...

II. Crea o modifica trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;

...

En consecuencia, esta Comisión determina que la propuesta contempla acciones de simplificación. Por ello, se exenta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de presentar Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio, en los términos y con el contenido que fue remitida, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio SDA/DJ/38/2023, por lo que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo junio-noviembre 2023, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada. Por lo tanto, derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que con la expedición de la misma se tendrá una mejora al compararla con la norma vigente, es decir el **Programa Institucional "Contigo en Concurrencia para la productividad rural, así como sus Reglas y Esquemas de Operación"**, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción IV de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria: **Acuerdo por el que se modifica el Programa Institucional "Contigo en Concurrencia para la productividad rural, así como sus Reglas y Esquemas de Operación"**, está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción IV, 67, 68 fracción I y 73 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/IMA



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2023-09-18 20:29:36 UTC (18/09/2023 14:29:36 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

4c48cea55186ab80e20bb42c5567bcdbf2f89f517ab270b4a2620d379c36f19

Firma Electrónica:

IfMSndO838QnPIHoaitkemYUxyKBLvfUroaSWgvL5/Rpsqrhh+pDHPcHV2PpCIN3/vuJ9OQ0SIlv9uTrIVCvKkIMY
mxj+ISC7pAq+sCfz9Voo1XCxuNqEK6UKDshPT9bKbtIk9lh63c5hy2ur6sv+h8E8ljMgZKqG/f1+3uivOoUINyovm
Dm/2bGigWRxo7H+giqLUDIGuWhYytCyuWTFik90nE8XgwTvekz+SMxfn/KQ8nVGUi8w6pX2/L4MFBOFilpUcxj+
vytxOIW7QIHdNK6J3wKgUhKYEbfD9jvC7niS1sQ81I3qypYijgm8LJyJaU8Yvum/5oJMO8EI4e9Q==

dc278f89596fb24744210721981f6e5c58ed5c2d5329f8a0e17e5a5f57393fb4

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficio respuesta CMER

Gabriela Botello Ugalde <gbotello@queretaro.gob.mx>
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

18 de septiembre de 2023, 15:51

Muy buenas tardes, sirva el presente para confirmar de recibido el oficio por el cual se autoriza el **"Acuerdo por el que se Modifica el Programa Institucional Contigo en Concurrencia para la Productividad Rural, así como sus Reglas y Esquemas de Operación"**

De igual forma agradezco su apoyo y atención!!

[Texto citado oculto]



Gabriela
BOTELLO UGALDE
Jefa del Departamento Jurídico
Secretaría de Desarrollo Agropecuario



Av. Ignacio Zaragoza 334 Pte., Col. Niños Héroes
Querétaro, Qro. C.P. 76010
T. 442 192 6600 Ext. 6641
gbotello@queretaro.gob.mx
sede.a.queretaro.gob.mx
www.queretaro.gob.mx